

EJECUTIVO 686844089001.2019.00129.00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADA: TILCIA BONILLA DE SUÁREZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda, seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Acreditada dentro del proceso la representación Legal de la entidad demandante y visto el memorial que antecede suscrito por el Gerente y Representante legal de la parte demandante, JAIDER MAURICIO OSORIO SÁNCHEZ, Presidente de CREZCAMOS S.A. y estando debidamente facultado, se acepta la revocatoria efectuada al poder otorgado a los abogados KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, JESSICA ANDREA RAMÍREZ LUCENA y ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO .

En consecuencia, como la abogada **YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.686.989 y portadora de la tarjeta profesional número 225.258 del C.S.J. es abogada inscrita y aceptó expresamente el poder allegado, se le RECONOCE PERSONERÍA como nueva apoderada judicial de CREZCAMOS S.A. en los términos y para los efectos en que está conferido el poder allegado, de conformidad con la consulta realizada en el sistema SIRNA.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

Firmado Por:
Maritza Lucia Ospino Mendoza

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b009c0c0f25883b16c45b97956da0cc82e855f93b1d9db8d35d350b91d4b3828**

Documento generado en 06/09/2022 05:52:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>